Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ba con toda brevedad y que si la villa tomare el cabicon de las alcabalas y cientos como tiene yntentado a bien con toda brevedad para lo qual a venido propio a toda diligencia y que siguen lo que ha hecho con las villas que an acudido a sido a la que mas soltar la tercera parte del cabicon a los daron que luego y sin dilacion alguna se responda a dhas cartas para que en virtud del poder que la villa tiene dado para este mes mos fito a don andres de montiegra el mayor que esta remitido con lo acordado por la villa y testimonios de valores y demas papeles que conduzcan al dho cabicon y remision de atrasados de tomar el dho cabicon y se procure poder dha remision y se dise satisfacion al propio de su viaje =

en ho el dho don fran.co de robles = y don sebastian lorr.a perez y bernardo en lo acordado por la villa =

Ldo. don diego Murillo — Don Juan Bautista Saenz Fran.co — Don fran.co diego Martinez, Robles

Sebastian Lorr.a

Ante mi
Fran.co Alvarez

En la ciud.d de Caravaca en veynte y seis de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y tres el concejo justicia y regimiento de la villa se juntaron en las casas capitulares como lo an contumbre para se juntar como lo an de contumbre para se juntar a las cosas tocantes al servicio de dios nro. S.r su mag.d y bien de esta republica a saber los señores D.n Lorenzo Gomuello gobernador de la villa por su mag.d = Don fr.co bautista navarrete el sr. mayor =